

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3434

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Fondo Solidario de Acción Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

El proyecto de *Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires*, elaborado al efecto,

Que oportunamente fue analizado por la Mesa Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Que con posterioridad fue circulado a los señores Consejeros para su análisis y consideración.

Que con fecha 16 de septiembre de 2011 el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas analizó el proyecto definitivo mereciendo su aprobación.

Que es necesario dictar la resolución que así lo acredite.

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el *Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires*, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El presente reglamento entrará en vigencia el 1° de octubre de 2011.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Acta C.D. N° 853 -16-09-2011

Dr. Eduardo D. LOGUZZO
Contador Público
Secretario de Acción Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3434

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

I. DEFINICION Y OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1°: El Departamento de Servicios Sociales, depende de la Secretaria de Acción Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

ARTICULO 2°: El Departamento de Servicios Sociales tendrá como objetivos:

- a) Propiciar acciones tendientes a la creación, desarrollo y perfeccionamiento de los servicios sociales.
- b) Propiciar la creación y administración de fondos para la cobertura de prestaciones de salud; la celebración de convenios de reciprocidad con la finalidad de asegurar la mayor cobertura asistencial y la implementación de cualquier otro servicio para todos los profesionales en Ciencias Económicas matriculados. A tal efecto promoverá de considerarlo oportuno, la celebración de convenios con entidades asistenciales, de seguros, turismo, etc.
- d) Efectuar todos los actos que fueren necesarios para asegurar un fluido y permanente intercambio de experiencias entre las áreas de Servicios Sociales de las entidades adheridas tanto en los aspectos relacionados con los servicios prestados, como en los relativos a la organización administrativa, técnica, financiera, etc.
- e) Propiciar y supervisar la realización en forma regular de jornadas nacionales de Servicios Sociales para profesionales en Ciencias Económicas.
- f) Organizar jornadas de capacitación y difusión de los servicios prestados.
- g) Propender el intercambio de ideas y experiencias con las áreas de servicios sociales de otras entidades profesionales.
- h) Realizar cualquier otra actividad relacionada con sus objetivos que se consideren pertinentes, previa aprobación del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

II. ORGANIZACION:

ARTÍCULO 3°: El Departamento de Servicios Sociales tendrá un responsable designado por el Consejo Directivo, que fijará sus atribuciones, relación funcional y jerárquica, la forma de contratación y su remuneración.

III. FUNCIONES:

ARTÍCULO 4°: Serán funciones del Departamento de Servicios Sociales:

- a) Elevar y proponer a la Mesa Directiva anteproyectos de prestaciones o servicios para la concreción de sus objetivos y solicitar todos los antecedentes e informes necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- b) Elevar y proponer al Consejo Directivo, previa aprobación de la Mesa Directiva, los proyectos definitivos, en función a lo establecido en el inciso anterior, teniendo como objetivo la concreción de lo normado en el artículo segundo (2°) del presente reglamento.
- c) Receptar todas las inquietudes y sugerencias, relacionadas con las prestaciones sociales para los profesionales en Ciencias Económicas matriculados y todas aquellas referidas a los objetivos de ésta Secretaría.
- d) Elaborar el proyecto de reglamento de las prestaciones aprobadas por el Consejo Directivo.
- e) Realizar un control de la administración de los fondos correspondientes a las prestaciones. Para ello, deberá entre otras medidas:
 - Aplicar los distintos reglamentos.
 - Proponer a Mesa Directiva normas de procedimiento administrativo.
 - Proponer a Mesa Directiva cargos por intereses por mora.
 - Elevar a la Mesa Directiva las resoluciones sobre: interpretación de normas o reglamentos, dictámenes sobre otorgamiento de subsidios y /o reintegros, dictámenes sobre aspectos atinentes a coberturas, carencias.
 - Proponer a la Mesa Directiva los distintos aportes mensuales para el funcionamiento del Fondo Solidario.
- f) Elaborar las bases presupuestarias que aseguren el normal funcionamiento del Departamento de Servicios Sociales y elevarlo a la Mesa Directiva.
- g) Proponer a la Mesa Directiva la elaboración de trabajos específicos.
- h) Cualquier otra función que sea afín a sus objetivos y que le asigne la Mesa Directiva.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 5°: El presupuesto de gastos operativos del Departamento de Servicios Sociales será atendido con los recursos que se le asignen en cada ejercicio económico en el presupuesto del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTICULO 6°: El Consejo Directivo y la Mesa Directiva están facultados para interpretar el presente reglamento y decidir sobre aquellas cuestiones que no estén previstos en el mismo.

Acta C.D. N° 853 -16-09-2011

Dr. Eduardo D. LOGUZZO
Contador Público
Secretario de Acción Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente